

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de entrega de dineros a favor de la parte demandante, y solicitud de requerimiento al pagador Helios de informe sobre registro de medida cautelar.

Se informa que se hallan títulos constituidos para el presente proceso, lo cual fue informado al Despacho por los diferentes pagadores del demandado, las cuales han sido comunicadas al Despacho.

Así mismo es importante indicar que a la fecha las partes no han allegado liquidación del crédito.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 25 de noviembre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante las consignaciones realizadas por los pagadores que ha tenido el señor Wilman Hidalgo, respecto de descuentos sobre sus salarios. En tal sentido, no se accederá a la solicitud de requerimiento del pagador Helios con el fin de que informara si había registrado o no la medida cautelar, pues su comunicación y consignación dan cuenta que la misma fue efectiva.

Ahora, respecto de la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandante, el Despacho por lo pronto no accederá a la misma, hasta tanto las partes presenten liquidación de crédito, sea fijada en lista y revisada.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ